



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 285 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXX

Managua, Viernes 03 de Julio de 2026

No. 121

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 8927.....7306

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....7312

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Aviso.....7316

COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD

Consulta Pública de Normas Técnicas.....7316

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resoluciones.....7317

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licencia de Operación.....7322

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....7322

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....7333

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7334

ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el 21 de febrero de 2018 fue suscrito en Seúl, Corea, el Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica (en adelante referido como el “Tratado”), aprobado por la Asamblea Nacional en fecha 12 de septiembre de 2018, mediante Decreto A.N. N°. 8466, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 16 de octubre de 2018. El Tratado entró en vigor para Nicaragua el 1° de octubre de 2019.

II

Que la República de Guatemala en calidad de país firmante de la Declaración Ministerial Conjunta sobre el lanzamiento de la negociación del Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica firmada en Houston el 18 de junio de 2015, solicitó formalmente el inicio de las negociaciones de adhesión al Tratado.

III

Que de conformidad con el Artículo 24.4 del Tratado, cualquier país o grupo de países puede adherirse a este Tratado sujeto a los términos y condiciones que sean acordados entre el país o grupo de países y el Comité Conjunto. Cualquier adhesión entrará en vigor 30 días después de que todas las Partes y el país o grupo de países que se adhieren intercambien notificaciones que certifiquen que han finalizado sus respectivos requisitos legales y procedimientos aplicables o en otra fecha que puedan acordar las Partes.

IV

Que mediante la Decisión N°. 1/2024 del Comité Conjunto del TLC Corea-Centroamérica, se aprobaron los términos y condiciones establecidos en el Protocolo sobre la Adhesión de la República de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica.

V

Que el Protocolo fue firmado por la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica el 08 de enero de 2024 en ciudad de Guatemala. De conformidad con el párrafo 21 el Protocolo entrará en vigor 30 días o en otra fecha que las Partes acuerden, después de que todas las Partes intercambien notificaciones que certifiquen que han completado sus respectivos requisitos legales y procedimientos internos. Una vez que se haya completado el procedimiento para la entrada en vigor de este Protocolo, una Parte notificará por escrito a las demás Partes simultáneamente.

VI

Que el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que son atribuciones de la Asamblea Nacional: “... aprobar o rechazar los instrumentos internacionales celebrados con países u organismos sujetos de Derecho Internacional...”

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8927**DECRETO DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO
SOBRE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA AL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA
Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA**

Artículo 1 Apruébese el **Protocolo sobre la adhesión de la República de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica**, suscrito por el Estado de la República de Nicaragua el 08 de enero de 2024 en Ciudad de Guatemala.

Artículo 2 La Presidencia de la República procederá a publicar el Protocolo a que se hace referencia, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**PROTOCOLO SOBRE LA ADHESIÓN DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA AL TRATADO
DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA
DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE
CENTROAMÉRICA**

LA REPÚBLICA DE COREA, en adelante referida como “Corea”;

LA REPÚBLICA DE COSTA RICA;

LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;

LA REPÚBLICA DE HONDURAS;

LA REPÚBLICA DE NICARAGUA; y

LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; en adelante referidas como las “Repúblicas de Centroamérica”,

y

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en adelante referida como “Guatemala”;

En adelante, cada una de ellas referidas individualmente como una “Parte” o colectivamente como las “Partes”,

Teniendo en cuenta el Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica (en adelante referido como el “Tratado”) suscrito en Seúl el 21 de febrero de 2018;

Teniendo en cuenta la participación de Guatemala en las negociaciones del Tratado como Miembro del Subsistema de Integración Económica Centroamericana;

Teniendo en cuenta el Artículo 24.4 del Tratado, que establece que cualquier país o grupo de países puede adherirse al presente Tratado sujeto a los términos y condiciones que sean acordados entre el país o grupo de países y el Comité Conjunto;

Teniendo en cuenta la Decisión No. 3/2021 del Comité Conjunto del TLC Corea-Centroamérica, donde inicia el proceso de adhesión y se aceptan los términos y condiciones de la adhesión de Guatemala, que en adelante se exponen;

Han acordado concluir el siguiente Protocolo de Adhesión de Guatemala al Tratado (en adelante referido como el “Protocolo”):

1. A través del presente Protocolo, Guatemala se adhiere al Tratado, sujeto a los términos y condiciones acordados entre Guatemala y el Comité Conjunto, según lo establecido en el Artículo 24.4 del Tratado.

2. En el Preámbulo del Tratado, las palabras “LA REPÚBLICA DE GUATEMALA;” se inserta después de las palabras “LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;”.

3. CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES se modifica como sigue:

(a) En el ARTÍCULO 1.5: ÁMBITO, la palabra “Guatemala,” se inserta después de las palabras “El Salvador,” en los dos casos en que aparece.

(b) En el ARTÍCULO 1.6: DEFINICIONES, en la definición de **Partes**, la palabra “Guatemala,” se inserta después de las palabras “El Salvador,”.

(c) ANEXO 1-A DEFINICIONES ESPECÍFICAS POR PAÍS se modifica como sigue:

(i) En la definición de **persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte**, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “.” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) con respecto de Guatemala, un *guatemalteco* como se define en

los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política de la República de Guatemala;”

(ii) En la definición de **territorio**, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “.” se sustituye por “; y” en el inciso (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) con respecto a Guatemala, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional y su derecho interno.”

4. CAPÍTULO 2 TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO se modifica como sigue:

(a) En el ANEXO 2-A TRATO NACIONAL Y RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, se agrega lo siguiente:

“Sección G: Medidas de Guatemala

(a) los controles a las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 0808.10.00 del Sistema Arancelario Centroamericano 2012, de conformidad con el Decreto No. 15-2007, Ley del Fondo de Cooperación a la Fruticultura Decidua Nacional y sus reformas, en relación con derechos de importación y áreas de producción; y

(b) acciones autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.”.

(b) Al final de las NOTAS GENERALES DE LA LISTA ARANCELARIA DE PANAMÁ, se agrega lo siguiente:

“NOTAS GENERALES LISTA DE DESGRAVACIÓN DE GUATEMALA

1. En general, las disposiciones incluidas en esta Lista están expresadas de acuerdo con los términos del Arancel Centroamericano de Importación, el cual incluye el Sistema Arancelario Centroamericano de Importación (SAC), y la interpretación de las disposiciones de esta Lista, incluyendo la cobertura de productos de las partidas arancelarias de esta Lista, se regirá por las Notas Generales, las Notas de Sección, y las Notas de Capítulo del Arancel Centroamericano de Importación. En la medida en que las disposiciones de esta Lista sean idénticas a las disposiciones

correspondientes del Arancel Centroamericano de Importación, las disposiciones de esta Lista se interpretarán en el mismo sentido que las disposiciones correspondientes del Arancel Centroamericano de Importación.

2. Las tasas base del arancel aduanero establecidas en esta Lista reflejan los aranceles NMF del Arancel Centroamericano de Importación vigentes el 1 de enero de 2015.”.

(c) En el ANEXO 2-B ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS, Anexo 1 de este Protocolo, se agregan la Lista de Desgravación de Corea y la Lista de Desgravación de Guatemala, como Sección F: Corea-Guatemala.

(d) En el ANEXO 2-C IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y OTROS CARGOS A LA EXPORTACIÓN, se agrega lo siguiente:

“Sección C: Medidas de Guatemala

Guatemala podrá continuar aplicando las medidas que se enumeran a continuación después de la fecha de entrada en vigor de la adhesión de Guatemala:

(a) Decreto No. 19-69, Ley del Café del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Ley No. 114-63 del Jefe de Estado y Decreto Ley No. 111-85 del Jefe de Estado.”

5. EL CAPÍTULO 3 REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN se modifica como sigue:

(a) En el ARTÍCULO 3.6: ACUMULACIÓN, párrafo 1, se inserta la palabra “Guatemala,” después de las palabras “El Salvador,”, en ambos casos en que aparece.

(b) En el ARTÍCULO 3.28: DEFINICIONES, en la definición de **autoridad competente**, la palabra “y” al final del subpárrafo (e) se elimina, la puntuación “,” al final del subpárrafo (f) se sustituye por “; y”, y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) por Guatemala, la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía,”.

(c) En la Parte II-Reglas Específicas de Origen del ANEXO 3-A REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS POR PRODUCTO, la palabra “Guatemala” se inserta entre las palabras “Costa Rica,” y “Honduras,”. Dichas inserciones se aplicarán en los rangos de las subpartidas siguientes: 5408.10-5408.34, 5510.11-5510.90, 5516.11-5516.94, 6001.10, 6001.21-6001.29, 6001.91-6001.99, 6002.40-6006.90, 6101.20-6117.90, 6201.11-6217.90,

6301.10-6308.00, y 6309.00.

(d) En el ANEXO 3-C CERTIFICADO DE ORIGEN, en la sección de Instrucciones para completar el Certificado de Origen, Campo 10, las palabras “Guatemala (GT);” se inserta después de las palabras “El Salvador (SV);”.

6. En el CAPÍTULO 5 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS, ARTÍCULO 5.6: COMITÉ DE ASUNTOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS, párrafo 6, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) por Guatemala, el Ministerio de Economía,”.

7. En el CAPÍTULO 6 OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, ANEXO 6-A COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) por Guatemala, el Ministerio de Economía,”.

8. En el CAPÍTULO 7 DEFENSA COMERCIAL, ARTÍCULO 7.15: DEFINICIONES, en la definición de **autoridad competente**, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) por Guatemala, la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía,”.

9. EL CAPÍTULO 8 CONTRATACIÓN PÚBLICA se modifica como sigue:

(a) En el ANEXO 8-A COBERTURA, las Secciones del Anexo 2 de este Protocolo se agregarán respectivamente, al final de cada Sección correspondiente.¹

(b) En el ANEXO 8-B MEDIO ELECTRÓNICO O IMPRESO UTILIZADO POR LAS PARTES PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 8.5, se agrega lo siguiente:

“GUATEMALA
Diario Oficial de Centro América, Órgano Oficial de la República de Guatemala
www.dca.gob.gt”.

¹ Para mayor claridad, las Secciones A, C, E, F y G del Anexo 2 de este Protocolo, se agregarán respectivamente como G. LISTA DE GUATEMALA, y la Sección B del Anexo 2 de este Protocolo se agregará como F. LISTA DE GUATEMALA.

(c) En el ANEXO 8-C MEDIO ELECTRÓNICO O IMPRESO UTILIZADO POR LAS PARTES PARA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS REQUERIDOS EN LOS ARTÍCULOS 8.6 Y 8.15.2, se agrega lo siguiente:

“GUATEMALA

Diario Oficial de Centro América, Órgano Oficial de la República de Guatemala (Diario de Centro América)

www.dca.gob.gt.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS)

www.guatecompras.gt”.

10. CAPÍTULO 9 INVERSIÓN se modifica como sigue:

(a) En el ARTÍCULO 9.30: TERMINACIÓN DE TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN, párrafo 1, se agrega el subpárrafo (f) siguiente:

“(f) Acuerdo entre el Gobierno de la República de Corea y el Gobierno de la República de Guatemala para la Promoción y Protección de Inversiones, firmado en Guatemala, el 1 de agosto de 2000 y en vigencia desde el 17 de agosto de 2002.”.

(b) En el ANEXO 9-B PROPÓSITO PÚBLICO, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (d), la puntuación “.” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (e), y se agrega el subpárrafo (f) siguiente:

“(f) Para Guatemala: utilidad colectiva, beneficio social o interés público.”.

(c) En el ANEXO 9-D ENTREGA DE DOCUMENTOS A UNA PARTE DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN B, se agrega lo siguiente:

“Guatemala

Notificaciones y otros documentos en las diferencias bajo la Sección B, serán atendidos en Guatemala mediante su entrega a:

Dirección de Administración del Comercio Exterior
Ministerio de Economía
8ª Avenida 10-43 Zona 1,
Guatemala, Guatemala.”.

11. EL CAPÍTULO 11 SERVICIOS FINANCIEROS, se modifica como sigue:

(a) En el ANEXO 11-A COMERCIO TRANSFRONTERIZO se agrega lo siguiente:

“GUATEMALA

Servicios de Seguros y Relacionados con los Seguros

1. El Artículo 11.5.1 se aplica al suministro o comercio transfronterizo de servicios financieros como se define en el subpárrafo (a) de la definición de suministro transfronterizo de servicios financieros con respecto a:

(a) seguro contra riesgos relativos a:

(i) transporte marítimo y aviación comercial y lanzamiento espacial y carga (incluyendo satélites), en donde dicho seguro cubra alguna o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías que se transportan, el vehículo que transporta las mercancías y cualquier responsabilidad derivada de los mismos, y

(ii) mercancías en tránsito internacional;

(b) reaseguro y retrocesión;

(c) intermediación de seguros, tales como corretaje y agencia únicamente para los servicios indicados en los subpárrafos (a) y (b) de este párrafo; y

(d) servicios auxiliares de los seguros a que se refiere el subpárrafo (d) de la definición de servicio financiero.

2. El Artículo 11.5.1 aplica al suministro o comercio transfronterizo de servicios financieros según se define en el subpárrafo (c) de la definición de suministro transfronterizo de servicios financieros con respecto a servicios de seguros.^{1/}

Servicios Bancarios y Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)

3. El Artículo 11.5.1 aplica con respecto a la provisión y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y *software* relacionado según lo dispuesto en el subpárrafo (o) de la definición de servicio financiero, y servicios de asesoría y otros servicios auxiliares, excluyendo la intermediación, relacionados con servicios bancarios

y demás servicios financieros a que se refiere el subpárrafo (p) de la definición de servicio financiero.^{2/}

1/Se entiende que el compromiso para el movimiento transfronterizo de personas está limitado a aquellos servicios de seguros y servicios relacionados con seguros listados en el párrafo 1.

2/ Se entiende que los servicios de asesoría incluyen el asesoramiento sobre administración de cartera, pero no otros servicios relacionados con la administración de cartera, y que los servicios auxiliares no incluyen aquellos servicios a que se refieren los subpárrafos (e) al (o) de la definición de servicio financiero. En Guatemala el procesamiento de datos financieros está sujeto a autorización previa del regulador correspondiente para el procesamiento de datos fuera del territorio nacional”.

(b) En el ANEXO 11-B COMITÉ DE SERVICIOS FINANCIEROS, en el párrafo 1 se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) para Guatemala, el Ministerio de Economía, en consulta con la autoridad competente correspondiente de la Superintendencia de Bancos y el Banco de Guatemala,”.

12. EN EL CAPÍTULO 12 ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS se modifica como sigue:

(a) En el ARTÍCULO 12.7: GRUPO DE TRABAJO, en el párrafo 3, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), se sustituye la puntuación “,” por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) En el caso de Guatemala, representantes del Ministerio de Economía, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Guatemalteco de Migración y cualquier otra entidad cuya participación se considere conveniente, según la materia,”.

(b) En el APÉNDICE 12-A-2 MEDIDAS DE MIGRATORIAS VIGENTES, se agrega lo siguiente:

“Para Guatemala:

(a) Ley de Migración, Decreto No. 95-98, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas;

(b) El Código de Migración, Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala;

(c) Acuerdo de Autoridad Migratoria 7-2019 Reglamento General del Código de Migración.”.

13. EL CAPÍTULO 13 TELECOMUNICACIONES se modifica como sigue:

(a) En el ARTÍCULO 13.23: DEFINICIONES, en la definición de **servicio de información**, subpárrafo (b), se inserta la palabra “Guatemala,” después de las palabras “El Salvador,”.

(b) En el ANEXO 13-A OBLIGACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LOS PROVEEDORES IMPORTANTES, la Sección B: Repúblicas de Centroamérica, se modifica como sigue:

(i) en el párrafo 1, la palabra “Guatemala,” se inserta después de las palabras “El Salvador,”;

(ii) en el párrafo 2, la palabra “Guatemala,” se inserta después del número “13.9,”;

(iii) en el párrafo 3, la palabra “Guatemala,” se inserta después de las palabras “El Salvador,”;

(iv) en el párrafo 4, la palabra “Guatemala y” se inserta después de la palabra “Para”; y

(v) en el párrafo 5, las palabras “Guatemala y” se insertan después de la palabra “Para”.

(C) En el ANEXO 13-B SERVICIOS RURALES, las palabras “Guatemala y” se insertan al inicio del párrafo.

14. En el CAPÍTULO 15 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ARTÍCULO 15.73: COMITÉ SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) Guatemala, el Ministerio de Economía en colaboración con las instituciones competentes en los temas a ser abordados,”.

15. En el CAPÍTULO 19 COOPERACIÓN se modifica como sigue:

(a) En el ARTÍCULO 19.5: PUNTOS DE CONTACTO, en el párrafo 2, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) por Guatemala, el Ministerio de Economía,”.

(b) En el ANEXO 19-B CO-PRODUCCIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, en la nota a pie 3, se inserta la palabra “Guatemala,” después de las palabras “El Salvador,”.

16. En el CAPÍTULO 20 POLÍTICA DE COMPETENCIA, ARTÍCULO 20.12: DEFINICIONES se modifica como sigue:

(a) En la definición de **autoridad competente**, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) para Guatemala, la autoridad de competencia que será designada por la ley de competencia,”.

(b) En la definición de **ley de competencia**, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) para Guatemala, la Ley de Competencia que será promulgada por el Congreso de la República de Guatemala,”.

17. El CAPÍTULO 21 DISPOSICIONES INSTITUCIONALES se modifica como sigue:

(a) En el ANEXO 21-A COMITÉ CONJUNTO, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) para Guatemala, el Ministro de Economía,”.

(b) En el ANEXO 21-D COORDINADORES DEL TRATADO, se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (e), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (f), y se agrega el subpárrafo (g) siguiente:

“(g) para Guatemala, el Director de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía,”.

18. En el CAPÍTULO 23 EXCEPCIONES, ARTÍCULO 23.3: TRIBUTACIÓN, en el párrafo 6, subpárrafo (c) se elimina la palabra “y” en el subpárrafo (v), la puntuación “,” se sustituye por “; y” en el subpárrafo (vi), y se agrega el subpárrafo (vii) siguiente:

“(vii) para Guatemala, el Ministro de Finanzas Públicas,”.

19. Los Anexos I, II y III, del Anexo 3 de este Protocolo

se agrega respectivamente al Tratado como LISTA DE GUATEMALA.

20. Las Decisiones No. 1/2021, No. 2/2021 y No. 3/2021 del Comité Conjunto del TLC Corea-Centroamérica entrarán en vigor para Guatemala en la fecha que entre en vigor este Protocolo.

21. Este Protocolo entrará en vigor a los 30 días o en otra fecha que las Partes acuerden, después de que todas las Partes intercambien notificaciones que certifiquen que han completado sus respectivos requisitos legales y procedimientos internos. Una vez que se haya completado el procedimiento para la entrada en vigor de este Protocolo, una Parte notificará por escrito a las demás Partes simultáneamente.

22. Los textos en coreano, español, e inglés de este Protocolo serán igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia, las Partes resolverán la inconsistencia con base en la versión en idioma inglés del texto.

23. Este Protocolo, incluyendo sus Anexos y pies de página, constituirán parte integral del Tratado.

24. Este Protocolo no permite reservas unilaterales o declaraciones interpretativas unilaterales.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

HECHO, en los idiomas coreano, español e inglés.

Por el Gobierno de la República de Corea (f) Ilegible.	Por el Gobierno de la República de El Salvador (f) Ilegible.
Hecho en: Guatemala	Hecho en: Guatemala
Fecha: 08/01/2024	Fecha: 08/01/2024

Por el Gobierno de la República de Guatemala (f) Ilegible.	Por el Gobierno de la República de Honduras (f) Ilegible.
Hecho en: Guatemala	Hecho en: Guatemala
Fecha: 8-1-2024	Fecha: 08/01/2024

Por el Gobierno de la República de Nicaragua (f) Ilegible.	Por el Gobierno de la República de Panamá (f) Ilegible.
Hecho en: Guatemala	Hecho en: Guatemala
Fecha: 08/ENERO/2024	Fecha: 08-01-2024

Por el Gobierno de la República de Costa Rica (f) Ilegible.
Hecho en: Costa Rica
Fecha: 09/01/2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2026-0588 - M. 36062987 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO N°039 - 2026
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

La ciudadana **ASTRALIA RODRIGUEZ FAJARDO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **122-260736-0001H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 026-2021**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día dos de Febrero del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día 01 de febrero del año dos mil veintiséis; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 7000023**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2560** la Licenciada: **ASTRALIA RODRIGUEZ FAJARDO**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **ASTRALIA RODRIGUEZ FAJARDO** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, durante un periodo que **inicia a partir del día veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis y finalizará el día veintidós de marzo del año dos mil treinta y uno.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en el Departamento de Managua, el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2026-0595 - M. 36417014/36431001 - Valor C\$
190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO N°90 - 2026
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

La ciudadana, **EYLIM ALEXA RODRIGUEZ TREMINIO** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **451-020983-0001G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la **solicitud de Renovación** de la Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 210- 2020**, autorizado por el Licenciado **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día **diez de octubre del año dos mil veinte**, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día **nueve de octubre del año dos mil veinticinco ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803722**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día dos de junio

del año dos mil veintiséis; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día cinco de mayo del año dos mil veintiséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2570** el Licenciado **EYLIMALEXA RODRIGUEZ TREMINIO**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio la Licenciada: **EYLIMALEXA RODRIGUEZ TREMINIO** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, durante un periodo que **inicia a partir del día tres de junio del año dos mil veintiséis y finalizará el día dos de junio del año dos mil treinta y uno.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día once de junio del año dos mil veintiséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la Division de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2026-0598 - M. 4625480 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO C.P.A. N°072-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RAMIRO DE JESÚS POTOSME LÓPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **406-020483-0000Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **228-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el día dos de octubre del dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el primero de octubre del dos mil dieciocho, Garantía de Contador Público **GDC-802875** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día siete de enero del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3060** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado: **RAMIRO DE JESÚS POTOSME LÓPEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día seis de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el día cinco de marzo del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la poliza de fidelidad al Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día seis de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2026-0601 - M. 4577109 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N°075 - 2026 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El ciudadano, **OSCAR FRANCISCO MORALES GARAY** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **003-091049-0000V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 157-2021**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día quince de junio del año dos mil veintiséis **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803717**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1867** el Licenciado **OSCAR FRANCISCO MORALES GARAY**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a el Licenciado: **OSCAR FRANCISCO MORALES GARAY** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, durante un periodo que **inicia a partir del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis y finalizará el día veintisiete de mayo del año dos mil treinta y uno.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2026-0611 - M. 31982397 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N°016 - 2026 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la ciudadana, **MARTHA IVANIA URBINA MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-281070-0074T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 165-2015**, autorizado por la Licenciada Elsy Lizethe Marengo Corea, en su calidad de Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día veintiséis de mayo del año dos mil veinte **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803661**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día tres de febrero del año dos mil veintiséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la

Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1480** La Licenciada **MARTHA IVANIA URBINA MARTINEZ**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciado: **MARTHA IVANIA URBINA MARTINEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **inició el día tres de febrero del año dos mil veintiséis y finalizará el día dos de febrero del año dos mil treinta y uno.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día tres de febrero del año dos mil veintiséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2026-0612 - M. 36931371 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N°094 - 2026 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Elciudadano, **PEDRO ANTONIO ROCHA HERNANDEZ** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **329-211290-0000G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud **por Primera Vez** de la Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público

Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales UCC**, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, registrado con el Número **4242 Folio 122 Tomo 10** del Libro de Títulos de esa Unversidad; **ii) Ejemplar de La Gaceta No. 58** del Veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco en el que público la Certificación de su Título **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803732**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5403** el Licenciado **PEDRO ANTONIO ROCHA HERNANDEZ**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza al Licenciado: **PEDRO ANTONIO ROCHA HERNANDEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, durante un periodo que **inicia a partir del día doce de junio del año dos mil veintiséis y finalizará el día once de junio del año dos mil treinta y uno.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día quince de junio del año dos mil veintiséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2026-0631 - M. 4659040 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N°105 - 2026 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El ciudadano, **OSCAR DANILO ABURTO IRIGOYEN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130186-0023K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud **por Primera Vez** de la Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría extendido por la Universidad Metropolitana UNIMET**, a los 17 días del mes de enero del año 2009, registrado con el Número **30**, Pagina **013**, Tomo **I** del Libro de Títulos de esa Universidad; **ii) ejemplar de La Gaceta No. 111** del 16 de junio del año 2011 en el que público la Certificación de su Título **iii) Fianza de Contador Público No. GDC - 803740**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER a los 19 días del mes de junio del año 2026 **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3388** el Licenciado: **OSCAR DANILO ABURTO IRIGOYEN**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza al Licenciado: **OSCAR DANILO ABURTO IRIGOYEN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, durante un periodo que **inicia a partir del día 19 de junio del año 2026 y finalizará el día 18 de junio del año 2031.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticinco de junio del año dos mil veintiséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 2026-0605 - M. 36890447 - Valor C\$ 190.00

La Comisión Liquidadora de la COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS "NICARAGUA 2001 R.L. (COOTRUN R.L.).", en liquidación conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley No. 499, Ley General de Cooperativas, INSTA a los acreedores de esta cooperativa a presentarse ante esta Comisión Liquidadora, en la dirección: Barrio Santa Rosa, donde fue la fábrica rolter 2c.arriba l/2c, al sur, en horario: de 2:00 pm, a 4:00 pm, a fin de verificar el monto de sus créditos dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación del presente aviso, el que constituye conforme a la Ley, dado en el municipio de Managua, departamento de Managua, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veintiséis. Yader Alejandro Delgado Pavón, presidente de la Comisión Liquidadora.

1-2

COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD

Reg. 2026-0600 – M. 36666530 – Valor C\$ 95.00

Anuncio

Consulta Pública de Normas Técnicas

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (SEC- CNNC), en cumplimiento a lo establecido en el acápite 6 del Reglamento para la elaboración de normas técnicas y trabajos de los Comités Nacionales, hace del conocimiento de la población en general, que se somete a Consulta Pública la siguiente Norma Técnica Nicaragüense.

1. NTON18001 Manejo sostenible. Bosques Naturales de Latifoliados y de Coníferas. Directrices técnicas.

Objeto y campo de aplicación del proyecto de norma: Establecer las directrices técnicas para el manejo sostenible de los bosques naturales latifoliados y de coníferas, promoviendo su conservación, restauración y aprovechamiento sostenible. Esta norma es aplicable a toda persona natural o jurídica que se dedique a la actividad forestal en el territorio nacional.

Fin de consulta pública: 26 de julio de 2026. (f) Denis Saavedra, Secretario Ejecutivo.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2026-00599 – M. 36311971 – Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-026-02ABR30-2026 aprobada en sesión ordinaria No. 04-2026 de fecha 30 de abril del año dos mil veintiséis.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-026-02ABR30-2026

De fecha 30 de abril de 2026

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO AL SEÑOR
LUIS ROBERTO GARACHE CHAVARRÍA**

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, texto consolidado en la Ley N°. 1175, “*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*”, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; y reformada por Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 numeral 8, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. En este mismo artículo, define a los supervisores como las autoridades competentes y órganos de autorregulación designados

en la Ley para regular y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociadas al LA que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, así como de sancionar sus incumplimientos, sin perjuicio de los otros supervisores ya designados y facultados por sus leyes especiales.

II

Que la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, reformada por la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, señala en el artículo 9 numeral 2, que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son las Instituciones de Microfinanzas y los Proveedores de servicio de empeño y/o préstamo.

III

Que el artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, indica que, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), regulará las actividades de los Proveedores de Servicios de Empeño y Préstamo. Asimismo, establece que: “(...) Las autoridades correspondientes deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus regulados y la implementación de mecanismos de monitoreo, para lo cual dictarán las normas o disposiciones dirigidas a: 1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables. 2. Llevar un registro actualizado de las autorizaciones o cancelaciones de licencias de sus regulados, el que estará disponible al público a través de su sitio web (...)”.

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información

que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, 24 de marzo de 2026, el señor **LUIS ROBERTO GARACHE CHAVARRÍA**, con domicilio en el municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, portador de cédula de identidad número: 091-070673-0000Q, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, como persona natural, acreditando su condición a través de Testimonio de Escritura Pública número trece (13), “*Inscripción como Prestamista*”, otorgada en la ciudad de Chinandega, a las dos de la tarde del día 21 de febrero del año 2020, ante el oficio notarial del Licenciado Marvin Francisco Martínez Mayorga, documento inscrito bajo Asiento diario: 212580, Escritura N°13, con transacción Número: CHOO0000363066, e inscrito bajo Número Absoluto de Prestamista (NAT) CHOO3300000056, Sección “B” Prestamistas, emitido por el Registro Público Inmueble Mercantil del Departamento de Chinandega el 02 de marzo de 2020, en la que señala que el señor **LUIS ROBERTO GARACHE CHAVARRIA** ha decidido constituirse como prestamista de dinero.

V

Que la solicitud presentada por el señor **LUIS ROBERTO GARACHE CHAVARRIA** como persona natural cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1., de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 8 y 32; artículo 9 numeral 2; artículo 30 y artículo 32 bis de la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, reformada por Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024; artículos 5, 9, 10 y 11, de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de mayo del año dos mil veintiséis, el Registro del señor **LUIS ROBERTO GARACHE CHAVARRIA** como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, persona natural,

en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como tal. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este Ente Regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Autorización de Registro, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2026-00610 – M. 36890052 – Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-035-07MAY28-2026, aprobada en sesión ordinaria No. 05-2026, de fecha 28 de mayo del año dos mil veintiséis.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. LAS ONCE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-035-07MAY28-2026

De fecha 28 de mayo de 2026

CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO DE LA SEÑORA “NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS CONOCIDA CON NOMBRE COMERCIAL CREDIMARCKER” A “NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS CONOCIDA CON NOMBRE COMERCIAL CREDIMARKET”.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”,

texto consolidado en la Ley N°. 1175, “*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*”, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; y reformada por Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 numeral 8, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. En este mismo artículo, define a los supervisores como las autoridades competentes y órganos de autorregulación designados en la Ley para regular y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociadas al LA que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, así como de sancionar sus incumplimientos, sin perjuicio de los otros supervisores ya designados y facultados por sus leyes especiales.

II

Que la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, reformada por la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, señala en el artículo 9 numeral 2, que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son las Instituciones de Microfinanzas y los Proveedores de servicio de empeño y/o préstamo.

III

Que el artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, indica que, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), regulará las actividades de los Proveedores de Servicios de Empeño y Préstamo. Asimismo, establece que: “(...) Las autoridades correspondientes deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus regulados y la implementación de mecanismos de monitoreo, para lo cual dictarán las normas o disposiciones dirigidas a: 1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables. 2. Llevar un registro actualizado de las autorizaciones o cancelaciones

de licencias de sus regulados, el que estará disponible al público a través de su sitio web (...)”.

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. De conformidad con lo anterior, el 17 de marzo de 2026 la Señora **NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS** presentó ante la CONAMI, la solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo como persona natural, acreditando su condición a través de testimonio de testimonio de Escritura Pública Número Treinta y seis (36), “*Constitución, Solicitud de Inscripción como Prestamista y Solicitud de Razonado y Sellado de libros contables*”, otorgada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día 05 de marzo del año 2026, bajo el oficio notarial del Licenciado Jose Ernesto Emmanuel Peña Sacasa; documento inscrito bajo número de cuenta registral MC-XIG6SC, Asiento: 1, Acto contrato: Inscripciones de Comerciantes, Modalidad: Inscripción/Sellado de Libros Prestamista, emitido por el Registro Público de la Propiedad de Managua, el día 06 de marzo del año 2026; en la que señala que la señora **NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS** ha decidido constituirse como prestamista y que se conocerá comercialmente como **CREDIMARCKER**.

V

Que, el Consejo Directivo de la CONAMI a las dos y cuarenta minutos de la tarde del 26 de marzo de 2026, autorizó la inscripción de la señora “**NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS** conocida con el nombre comercial: **CREDIMACKER**”, como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, a través de Resolución Administrativa No. CD-CONAMI-019-05MAR26-2026, “*Autorización de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo a la Señora NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS, conocida con el nombre comercial: CREDIMARCKER*”.

VI

Que, con fecha de 7 de abril de 2026, la señora **NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS** presentó ante la CONAMI la solicitud de actualización de información del expediente en el Registro Nacional de Proveedores

de Servicios de Empeño y/o Préstamos en lo que hace al nombre comercial. Que se procedió con la revisión del Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y siete (47), “*Aclaración Notarial a Escritura Pública Número Treinta y Seis (36), de Constitución, Solicitud de Inscripción como Prestamista y solicitud de razonado y sellado de libros contables*”, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del 13 de marzo de 2026, ante el oficio del Licenciado Josernesto Ennmanuel Peña Sacaza, verificando que se ha aclarado y rectificado la Escritura No. 36 en lo que hace al nombre comercial de la compareciente: “(...) *para que en la estructura íntegra de la escritura objeto del presente acto, donde se lea: “...El nombre comercial del negocio de préstamos será: “CREDIMARCKER...”, sea leído el nombre comercial correcto, y deberá leerse de la siguiente manera: “... El nombre comercial del negocio de préstamos será: “CREDIMARKET...”*”. La Escritura Pública Número Cuarenta y siete (No. 47), se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Managua, en Cuenta registral: MC-XLG6SC, Asiento: 1, Acto Contrato: Inscripciones de Comerciantes, Modalidad: Inscripción/Sellado de Libros Prestamista, con Fecha y Hora de Inscripción: 06/03/2026, a las 07:06:43 AM, y Fecha y Hora de Modificación: 16/03/2026 11:51:41 A.M.

VII

Que, se verificó el cumplimiento del proceso legal de cambio de nombre comercial de la señora **NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS**, y su correspondiente inscripción el Registro Público, así como el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 12 de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 8 y 32; artículo 9 numeral 2; artículo 30 y artículo 32 bis de la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, reformada por Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024; artículos 5, 9, 10, 11 y 12 de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL

Autorícese y regístrese el cambio de Nombre Comercial de la señora “**NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS conocida con el nombre comercial: CREDIMARCKER**”, en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo. En consecuencia, a partir de la fecha de la presente resolución, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo registrado será: “**NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS conocida con el nombre comercial: CREDIMARKET**”

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Modifíquese el nombre comercial del Proveedor de Servicios de Empeño y/o Préstamo: “**NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS conocida con el nombre comercial: CREDIMARCKER**”, por “**NIDIA DEL CARMEN NARVÁEZ PALACIOS conocida con el nombre comercial: CREDIMARKET**” en el Libro de Registro Nacional de Proveedores de Empeño y/o Préstamos.

TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Notifíquese, infórmese en la página web de la CONAMI el cambio de nombre comercial y publíquese la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado. Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la presente Resolución, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2026-00591 – M. 8279643 – Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-034-06MAY28-2026, aprobada en sesión ordinaria No. 05-2026, de fecha 28 de mayo del año dos mil veintiséis.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. LAS ONCE Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-034-06MAY28-2026

De fecha 28 de mayo de 2026

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO A LA SEÑORA NOHEMI JOCABET CALDERON AMADOR CONOCIDA CON EL NOMBRE COMERCIAL: CRÉDITOS JIREH.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, texto consolidado en la Ley N°. 1175, “*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*”, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; y reformada por Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 numeral 8, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. En este mismo artículo, define a los supervisores como las autoridades competentes y órganos de autorregulación designados en la Ley para regular y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociadas al LA que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, así como de sancionar sus incumplimientos, sin perjuicio de los otros supervisores ya designados y facultados por sus leyes especiales.

II

Que la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, reformada por la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, señala en el artículo 9 numeral 2, que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son las Instituciones de Microfinanzas y los Proveedores de servicio de empeño y/o préstamo.

III

Que el artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al*

Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, indica que, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), regulará las actividades de los Proveedores de Servicios de Empeño y Préstamo. Asimismo, establece que: “(...) Las autoridades correspondientes deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus regulados y la implementación de mecanismos de monitoreo, para lo cual dictarán las normas o disposiciones dirigidas a: 1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables. 2. Llevar un registro actualizado de las autorizaciones o cancelaciones de licencias de sus regulados, el que estará disponible al público a través de su sitio web (...)”.

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, 17 de abril de 2026, la señora **NOHEMÍ JOCABET CALDERÓN AMADOR**, con domicilio en el municipio de La Trinidad, Departamento de Estelí, portador de cédula de identidad número: 322-081096-0000L, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, como persona natural, acreditando su condición a través de Testimonio de Escritura Pública Número Setenta y Tres (73), “*Constitución de Prestamista entre Particulares*”, otorgado en la ciudad de La Trinidad, a las siete de la noche del veintisiete de abril de dos mil veinticinco, ante el oficio notarial del Licenciado Julio Antonio Molina Zelaya; debidamente inscrita ante el Registro Público de la ciudad de Managua, bajo cuenta registral MC-XHYFFN, Asiento número: uno (1), Acto contrato: Inscripciones de Comerciantes, Modalidad: Inscripción/ Sellado de Libros de Prestamistas, el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, en la que señala que la señora **NOHEMI JOCABET CALDERÓN AMADOR**, conocida comercialmente con el nombre: **CRÉDITOS JIREH**, ha decidido constituirse como prestamista de dinero.

V

Que la solicitud presentada por la señora **NOHEMI JOCABET CALDERÓN AMADOR** como persona

natural conocida comercialmente con el nombre: **CRÉDITOS JIREH**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1., de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 8 y 32; artículo 9 numeral 2; artículo 30 y artículo 32 bis de la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, reformada por Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024; artículos 5, 9, 10 y 11, de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de junio del año dos mil veintiséis, el Registro de la señora **NOHEMI JOCABET CALDERÓN AMADOR** como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, persona natural, conocida comercialmente con el nombre: **CRÉDITOS JIREH**, en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como tal. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este Ente Regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Autorización de Registro, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2026-0606 - M. 36888548 - Valor C\$ 95.00

LICENCIA DE OPERACIÓN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO DE REMESAS (PSPR) No. BCN-L-R-008-2021

De conformidad con La Norma de los Proveedores de Servicios de Pago de Remesas y Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, Resolución CDMF-XXIII-1-25 del 02 de julio de 2025, y su Reglamento de Aplicación, Resolución GG-16-AGOSTO-2025- LASMF-DO del 21 de agosto de 2025, el Banco Central de Nicaragua (BCN) hace constar que:

ENVIOS VEINTIDOS – VEINTICUATRO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se encuentra autorizado como Proveedor de Servicios de Pago de Remesas (PSPR), mediante Resolución Administrativa GG-22-JUNIO-2026-DO, del 19 de junio de 2026. La Licencia tiene vigencia hasta el 19 de junio del 2031.

La presente Licencia de Operación acredita la autorización otorgada por el BCN y habilita a ENVIOS VEINTIDOS-VEINTICUATRO, SOCIEDAD ANONIMA para operar como Proveedor de Servicios de Pago de Remesas en el territorio nacional.

Se expide en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de junio del año 2026. (F) ESMERALDA MORALES GERENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2026-M2068 – M.8018040 – Valor C\$ 485.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ en representación de HALOZYME, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: Formulaciones de enzima hialuronidasa para administración de alto volumen

Numero de Expediente: 2025-000053 I

Fecha de presentación: 20/06/2025

Nombre y Domicilio del Solicitante: HALOZYME, INC., 12390 El Camino Real, San Diego, CA 92130, Estados Unidos de América.

Representante / Apoderado(a) Especial: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 9/6/2023 63/507,125; Estados Unidos

de América 31/7/2023 63/516,732; Estados Unidos de América 7/8/2023 63/518,057; Estados Unidos de América 22/12/2022 63/476, 830; Estados Unidos de América 15/2/2023 63/485,108 y Estados Unidos de América 18/8/2023 63/520,524

Datos de los inventores Nombre, Dirección, Ciudadanía: Robert J. CONNOR: c/o Halozyne, Inc. 12390 El Camino Real San Diego,

CA 92130, Estados Unidos de América., ciudadano de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

Todd J. ILEADENS: c/o Halozyne, Inc. 12390 El Camino Real San Diego, CA 92130, Estados Unidos de América., ciudadano de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; -

Tara NEKOROSKI: c/o Halozyne, Inc. 12390 El Camino Real San Diego, CA 92130, Estados Unidos de América., ciudadano de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

Mike TRAVANTY: c/o Halozyne, Inc. 12390 El Camino Real San Diego, CA 92130, Estados Unidos de América., ciudadano de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

Baylor FRANTZ: c/o Halozyne, Inc. 12390 El Camino Real San Diego, CA 92130, Estados Unidos de América., ciudadano de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

Kevin SWANSON: c/o Halozyne, Inc. 12390 El Camino Real San Diego, CA 92130, Estados Unidos de América., ciudadano de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

David W. KANG: c/o Halozyne, Inc. 12390 El Camino Real San Diego, CA 92130, Estados Unidos de América., ciudadano de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y

Scott BEACHER: c/o Halozyne, Inc. 12390 El Camino Real San Diego, CA 92130, Estados Unidos de América., ciudadano de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 9/00 (2006.01); A61K 9/08 (2006.01); A61K 38/00 (2006.01); A61M 5/20 (2006.01); C12N 9/24 (2006.01); A61K 47/42 (2017.01)

Resumen:

En un aspecto, la presente descripción proporciona una formulación que comprende una enzima hialuronidasa y una cantidad terapéuticamente efectiva de un ingrediente activo. En otro aspecto, la presente descripción proporciona un método para administrar un alto volumen de la formulación en una sola administración para tratar una enfermedad o trastorno en un sujeto.

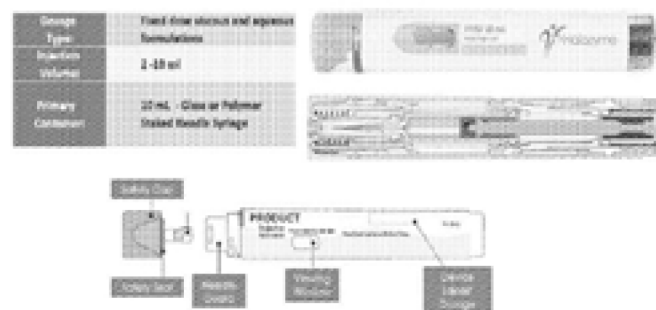


FIG. 150

Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 26 de mayo del año 2026 Registrador.

Reg. 2026-M2069 – M.38018190 – Valor C\$ 485.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ en representación de COTTON COUNCIL INTERNATIONAL, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: SISTEMA DE RENDIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE HILANDERÍA DE ALGODÓN

Numero de Expediente: 2025-000102 I

Fecha de presentación: 26/11/2025

Nombre y Domicilio del Solicitante: COTTON COUNCIL INTERNATIONAL, 1521 New Hampshire Avenue NW Washington, DC 20036, Estados Unidos de América.

Representante / Apoderado(a) Especial: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

Pais u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 29/5/2023 63/504,766

Datos de los inventores Nombre, Dirección, Ciudadanía: Joerg BAUERSACHS: Dubai Silicon Oasis DDP, Building A2, Unit #101 Dubai Postal Code: 341041, Emiratos Árabes Unidos., ciudadano de ALEMANIA y

Bruce A. ATHERLEY: 1521 New Hampshire Avenue NW Washington, DC 20036, Estados Unidos de América., ciudadano de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Símbolo de clasificación (CIP): G06Q 10/0639 (2023.01); G06Q 10/063 (2023.01)

Resumen:

Se describe un sistema de Índice de rendimiento de molino con módulos de enmascaramiento de adquisición de datos de producción de hilo de algodón crudo, módulos de análisis e informes de KPI y medidas de confidencialidad para identificar objetivos de optimización de KPI y proporcionar confidencialmente clasificaciones comparativas de la industria. El informe de desempeño de KPI y la comparación se proporcionan con elementos de informe visual que incluyen pantallas de tacómetro que indican clasificaciones de KPI relativas y absolutas con entidades competitivas mientras se mantiene la confidencialidad de los datos.

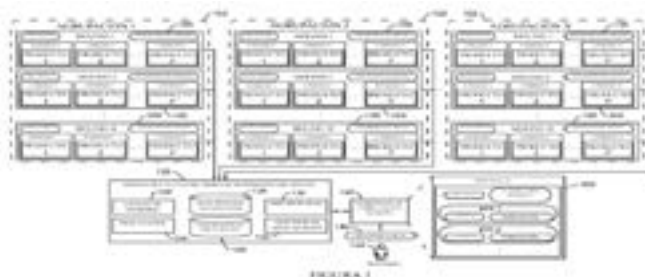


FIGURA 1

le

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de

Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 26 de mayo del año 2026. Registrador.

Reg. 2026-M2070 – M.38018386 – Valor C\$ 485.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ en representación de Carpi Tech B.V., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA IMPERMEABILIZAR LA PARTE INFERIOR DE UNA CUENCA DE AGUA

Numero de Expediente: 2026-000002 I

Fecha de presentación: 06/01/2026

Nombre y Domicilio del Solicitante: Carpi Tech B.V., Bredaseweg 185, 4872 LA Etten-Leur, Países Bajos.

Representante / Apoderado(a) Especial: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Italia 4/7/2023 102023000013935

Datos de los inventores Nombre, Dirección, Ciudadanía: Alberto Maria SCUERO: CARPITECH B.V., Bredaseweg 185, 4872 LA Etten-Leur, Países Bajos., ciudadano de ITALIA

Simbolo de clasificación (CIP): E02B 3/12 (2006.01), E02B 3/16 (2006.01), E04H 4/00 (2006.01)

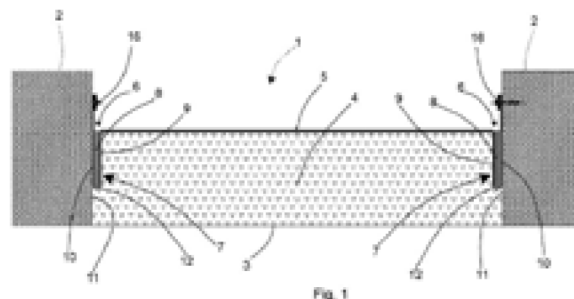
Resumen:

Un método para impermeabilizar la parte inferior (3) de una cuenca de agua (1) provista de taludes (2) fabricados de concreto o suelo natural, que comprende esparcir un sustrato (4) de materiales minerales inertes sobre la parte inferior (3) de la cuenca de agua (1) que comprende las siguientes etapas:

- hacer ranuras (6) respectivas en las zonas de interfaz (11) respectivas entre el sustrato (4) y los taludes (2) de la cuenca de agua (1), en donde cada ranura se extiende longitudinalmente a lo largo de un talud (2) respectivo;
- esparcir un elemento de cobertura impermeable (5) sobre el sustrato (4) e insertar el elemento de cobertura impermeable (5) en dichas ranuras (6) respectivas, formando un doblez (7) respectivo en cada ranura (6);
- fijar el elemento de cobertura impermeable (5) a los taludes (2) de la cuenca de agua (1) usando elementos de fijación (16).

Un dispositivo de impermeabilización para impermeabilizar una parte inferior (3) de un cuerpo de agua (1) que comprende un elemento de cobertura impermeable (5), configurado para esparcirse sobre un sustrato (4) elaborado de materiales minerales inertes esparcidos en la parte inferior (3) de una cuenca de agua (1), que comprende al menos una capa de soporte (13) y una capa impermeable fabricada de material compuesto (14), caracterizado porque una porción de dicho elemento de

cobertura impermeable se pliega para formar un doblez (7), que puede insertarse en una ranura (6) que se extiende en una zona de interfaz entre la parte inferior (3) y los taludes (2) de la cuenca de agua (1).



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 2 de junio del año 2026. Registrador

Reg. 2026-M2071 – M.38018882 – Valor C\$ 485.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ en representación de LES LABORATOIRES SERVIER, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COCRISTAL DE UN INHIBIDOR DE IDH1, PROCESO DE PREPARACIÓN DEL MISMO, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DEL MISMO, Y MÉTODOS DE TRATAMIENTO QUE IMPLICAN EL MISMO

Numero de Expediente: 2026-000009 I

Fecha de presentación: 29/01/2026

Nombre y Domicilio del Solicitante: LES LABORATOIRES SERVIER, 35, rue de Verdun, 92284 SURESNES Cedex, Francia.

Representante / Apoderado(a) Especial: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patentes (OEP) 1/8/2023 23306322.1

Datos de los inventores Nombre, Dirección, Ciudadanía: Quentin VIEL: c/o ORIL Industrie 13 rue Auguste Desgenetais 76210 Bolbec, Francia., ciudadano de FRANCIA;

Nicolás LEBLANC: c/o Technologie Servier 25-27 rue Eugène Vignat 45000 Orléans, Francia., ciudadano de FRANCIA;

Vincent ESCOLIVET: c/o ORIL Industrie 13 rue Auguste Desgenetais 76210 Bolbec, Francia., ciudadano de FRANCIA y

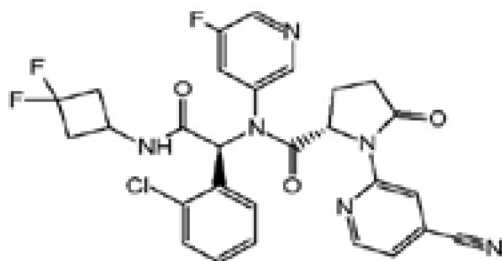
Patrick COINTEPAS: c/o Technologie Servier 25-27 rue Eugène Vignat 45000 Orléans, Francia., ciudadano de FRANCIA

Simbolo de clasificación (CIP): A61P 35/02 (2006.01),

C07D 401/14 (2006.01), A61K 31/444 (2006.01), A61P 35/00 (2006.01)

Resumen:

Se proporciona un cocrystal de un compuesto útil para tratar el cáncer y un proceso para la preparación del mismo, composiciones farmacéuticas del mismo y uso para el tratamiento del cáncer que comprende administrar el cocrystal descrito en la presente memoria a un paciente que lo necesita.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 2 de junio del año 2026. Registrador.

Reg. 2026-M2072 – M.38019684 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: Phillips 66 Company

País: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030717, 240105 y 270504

Para proteger:

Clase: 4

Combustibles, combustible de aviación, combustible de aviación sostenible, a saber, combustible renovable para aeronaves.

Clase: 35

Servicios relacionados con combustible de aviación sostenible, a saber, servicios de distribución al por mayor y servicios de tiendas minoristas que ofrecen combustible de aviación sostenible; suministro de servicios de consultoría

empresarial en el campo de los combustibles de aviación sostenibles; suministro de información empresarial y servicios de consultoría empresarial en el campo de los combustibles de aviación sostenibles.

Clase: 37

Servicios de estaciones de abastecimiento de combustible de aviación para aeronaves.

Número de expediente: 2026-001282

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de mayo del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de mayo, del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M2073 – M.38019684 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.

País: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

FORLAND

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Capós para motores de vehículos; camiones; vehículos eléctricos; camiones de riego; furgonetas [vehículos]; vehículos frigoríficos; carros basculantes; vehículos mezcladores de cemento; motonieves; coches robotizados; grúas; grúas para transporte; camiones de basura; camiones con grúa; chasis de automóviles; espejos retrovisores; carrocerías para vehículos; automóviles autónomos; dispositivos antirrobo para vehículos; tapicerías para vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; bombas de aire [accesorios para vehículos]; frenos para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; parabrisas; automóviles.

Clase: 35

Publicidad; publicidad en línea en una red informática; promoción de bienes y servicios mediante el patrocinio de acontecimientos deportivos; publicidad exterior; consultoría en gestión y organización de empresas; estudios de mercadeo; servicios de agencia de importación y exportación; promoción de ventas por cuenta de terceros; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas.

Número de expediente: 2026-001313

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de mayo del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de mayo, del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M2074 – M.38020178 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V.
País: México
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Mabe

Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 7
Lavadoras; motores para lavadoras.
Clase: 11
Refrigeradores, congeladores, enfriadores y calentadores de agua, conservador, aires acondicionados, secadoras de ropa, estufas, hornos de microondas.
Número de expediente: 2026-001263
Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de mayo del 2026.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de mayo, del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M2075 – M.38020178 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Calçados Bebecê Ltda
País: Brasil
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

bebecê

Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Zapatos.
Número de expediente: 2026-001303
Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de mayo del 2026.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de mayo, del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M2076 – M.38020178 – Valor C\$ 435.00

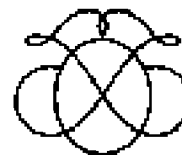
Solicitante: LEMIX BUSINESS INTERNATIONAL CORP.
País: República de Panamá
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Romēere

Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos cosméticos para el cuidado del cabello; acondicionadores para el cabello; champús; jabones para el cuidado del cabello; jabones; productos de afeitar; jabón de afeitar; lacas para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; lociones capilares; lociones para después del afeitado; lociones de uso cosmético; tónicos para uso cosmético.
Número de expediente: 2026-001304
Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de mayo del 2026.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de mayo, del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M.2077 – M.8020089 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: Oriflame Cosmetics AG
País: Suiza
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260103
Para proteger:
Clase: 35
Productos/Servicios:
Organización y realización de eventos promocionales; promoción de los bienes y servicios de terceros a través de anuncios en sitios web de Internet; publicación de publicidad impresa; venta al por menor de cosméticos a través de venta directa; promoción de ventas de cosméticos; servicios de comunicación corporativa; servicios de consultoría empresarial para venta directa; servicios de venta al por menor relacionados con la venta de preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para el cuidado de las uñas, preparaciones para el cuidado del cabello, artículos de tocador, aceites esenciales, cosméticos, perfumería, maquillaje, joyería, relojes, productos de belleza, prendas de vestir, calzado, sombrerería y preparaciones nutricionales; presentación de productos en medios de comunicación, con fines de venta al por menor; la reunión, en beneficio de terceros, de

una variedad de preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para el cuidado de las uñas, preparaciones para el cuidado del cabello, artículos de tocador, aceites esenciales, cosméticos, perfumería, maquillaje, joyería, relojes, productos de belleza, prendas de vestir, calzado, sombrerería y preparaciones nutricionales, que permita a los clientes ver y comprar dichos productos cómodamente desde una tienda minorista, desde un catálogo de mercancía general por pedido por correo, mediante telecomunicaciones o desde un sitio web de internet; servicios mayoristas relacionados con preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para el cuidado de las uñas, preparaciones para el cuidado del cabello, artículos de tocador, aceites esenciales, cosméticos, perfumería, maquillaje, joyería, relojes, productos de belleza, prendas de vestir, calzado, sombrerería y preparaciones nutricionales; servicios de venta al por menor relacionados con la venta de preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para el cuidado de las uñas, preparaciones para el cuidado del cabello, artículos de tocador, aceites esenciales, cosméticos, perfumería, maquillaje, joyería, relojes, productos de belleza, prendas de vestir, calzado, sombrerería y preparaciones nutricionales, mediante solicitud directa por representantes de ventas independientes; servicios de venta al por menor relacionados con la venta de preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para el cuidado de las uñas, preparaciones para el cuidado del cabello, artículos de tocador, aceites esenciales, cosméticos, perfumería, maquillaje, joyería, relojes, productos de belleza, prendas de vestir, calzado, sombrerería y preparaciones nutricionales, a través de servicios de televenta; servicios de venta al por menor relacionados con la venta de preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para el cuidado de las uñas, preparaciones para el cuidado del cabello, artículos de tocador, aceites esenciales, cosméticos, perfumería, maquillaje, joyería, relojes, productos de belleza, prendas de vestir, calzado, sombrerería y preparaciones nutricionales, a través de una tienda minorista interactiva; servicios mayoristas relacionados con la venta de preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para el cuidado de las uñas, preparaciones para el cuidado del cabello, artículos de tocador, aceites esenciales, cosméticos, perfumería, maquillaje, joyería, relojes, productos de belleza, prendas de vestir, calzado, sombrerería y preparaciones nutricionales, mediante una red informática mundial; todos los servicios antes mencionados en los campos del cuidado de la piel, cuidado de las uñas, cuidado del cabello, cosméticos, perfumería, maquillaje, joyería, relojes, belleza, moda y nutrición.

Número de expediente: 2026-001420

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de mayo del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de mayo, del año dos mil veintiseis. Opóngase Registrador,

Reg. 2026-M2078 – M.34886595 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Vogue, clase 34 Internacional, Exp.2025-000013, a favor de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Suiza, bajo el No.2026148761 Folio 74, Tomo 497 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de abril, del 2026. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M.2079 – M.34972901 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PURITY, clase 7 Internacional, Exp.2025-001738, a favor de Purity Pump Co., Ltd., de China, bajo el No.2026148336 Folio 174, Tomo 495 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dieciséis de marzo, del 2026. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2080 – M.34972995 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Pop Paint, clase 21 Internacional, Exp.2025-001579, a favor de ZHEJIANG USHAS COSMETICS CO., LTD., de China, bajo el No.2026148326 Folio 164, Tomo 495 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dieciséis de marzo, del 2026. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2081 – M.34973997 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KINBOOR, clase 11 Internacional, Exp.2025-001669, a favor de Yiwu Yilin Import and Export Co.,Ltd., de China, bajo el No.2026148331 Folio 169, Tomo 495 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

KINBOOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de marzo, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2082 – M.34973888 – Valor C\$ 435.00

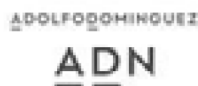
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IWT Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp.2025-001575, a favor de NINGBO LONG WIND AUTO PARTS CO.,LTD., de China, bajo el No.2026148323 Folio 161, Tomo 495 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de marzo, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2083 – M.34973104 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADOLFO DOMINGUEZ ADN Y DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp.2025-001347, a favor de Adolfo Domínguez, S.A., de España, bajo el No.2026148807 Folio 119, Tomo 497 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2084 – M.34973271 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KOSY MOSY, clase 3 Internacional, Exp.2025-002270, a favor de Zhejiang Meizhiyuan Cosmetics Co., Ltd., de China, bajo el No.2026148724 Folio 37, Tomo 497 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

KOSY MOSY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2085 – M.34973399 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LVJU, clase 12 Internacional, Exp.2025-001461, a favor de Zhejiang Lvju Vehicle Industry Co., Ltd., de China, bajo el No.2026148806 Folio 118, Tomo 497 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

LVJU

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2086 – M.34973560 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Himawari, clase 18 Internacional, Exp.2025-000999, a favor de YIWU MUGUO BAGS CO., LTD., de China, bajo el No.2026148783 Folio 96, Tomo 497 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

Himawari

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de mayo, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2087 – M.34973640 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que

se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SINKA, clase 14 Internacional, Exp.2025-001494, a favor de SHISHI XINJIA ELECTRONICS CO., LTD., de R.P. de China, bajo el No.2026148317 Folio 155, Tomo 495 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

SINKA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de marzo, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2088 – M.34973757 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp.2025-001574, a favor de NINGBO LONG WIND AUTO PARTS CO.,LTD., de China, bajo el No.2026148322 Folio 160, Tomo 495 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de marzo, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2101 – M.35341838 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CLARO S.A.

País: Brasil

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

travelÜ

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Software, aplicaciones móviles descargables (software), aplicaciones de software para teléfonos móviles, aplicaciones descargables para su uso con teléfonos móviles y dispositivos informáticos portátiles; aplicaciones móviles para organización, planificación y reserva de viajes.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software, desarrollo, diseño o alojamiento de la aplicación móvil (SaaS).

Número de expediente: 2026-001061

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de abril del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de mayo, del año dos mil veintiseis. Opóngase Registrador,

Reg. 2026-M2116 – M.15418531 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Rubber Intertrade Co., Ltd.

País: Tailandia

Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

Gases Bujes de soporte de motor para vehículos, aislantes de soportes de motor para vehículos, soportes de motor para vehículos, soportes de motor traseros para vehículos, palancas de cambio para vehículos, soportes de amortiguador para vehículos, soportes de caucho de amortiguador para vehículos, cojinetes de amortiguador para vehículos, sellos de montaje de amortiguador para vehículos, amortiguadores de tope de rebote para vehículos, topes de caucho para amortiguadores de vehículos, guardapolvos para amortiguadores de vehículos, botas de eje de transmisión para vehículos, botas de engranaje de dirección para vehículos, caucho de grilletes de ballesta para vehículos, cauchos de estabilizador para vehículos, cauchos de eje estabilizador para vehículos, ojales de caucho para eje estabilizador de vehículos, casquillos de eje estabilizador para vehículos, caucho para barras de torsión de vehículos, bujes de brazo de control para vehículos, bujes de suspensión para vehículos, bujes de amortiguador para vehículos, bujes de ojal de cremallera de dirección para vehículos, bujes de grillete de ballesta para vehículos, bujes de barra de torsión para vehículos, enlaces estabilizadores para vehículos, bujes estabilizadores para vehículos, topes de caucho para brazos de control de vehículos, cojinetes para vehículos, cojinetes de soporte central para vehículos, casquillos para vehículos, bujes de acoplamiento de ejes para vehículos, placas de aislamiento térmico para mandos finales de vehículos, bujes de montaje

de diferencial para vehículos, pistones de freno de disco para vehículos, soportes de caucho para tubos de escape de vehículos, almohadillas de caucho para pedales de freno de vehículos, ojales de caucho para cremalleras de dirección de vehículos, soportes de caucho para carrocería de vehículos, soportes de caucho para diferenciales de vehículos, soportes de caucho para motores de vehículos, kits de sellado de frenos de disco para vehículos, ejes de transmisión para vehículos terrestres, amortiguadores [partes de vehículos], estabilizadores para vehículos, volantes y barras estabilizadoras para suspensiones de vehículos terrestres, combustibles, energía eléctrica, combustibles, carburantes.

Clase: 17

Caucho en bruto, caucho semielaborado, gutapercha, goma en bruto, goma semielaborada, amianto (asbesto), mica en bruto, mica semielaborada, empaquetaduras de amianto, aislantes de cemento de amianto, cuerdas de amianto, aislantes eléctricos de mica, materias plásticas en forma extruida para su uso en la fabricación, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, caucho sintético, soluciones de caucho, caucho líquido, caucho esponjoso, topes amortiguadores de caucho, manguitos de caucho para proteger partes de máquinas, arandelas de caucho, almohadillas antideslizantes de caucho, tiras de sellado de caucho, látex de caucho para su uso en la fabricación, materiales de acolchado de caucho, materiales de amortiguación de vibraciones de caucho y materiales de caucho para recauchutar neumáticos.

Número de expediente: 2026-001246

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de mayo, del año dos mil veintiseis. Opóngase Registrador.

Reg. 2026-M2117 – M.35468092 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: OSCAR ERNESTO AMADOR TORRES

País: República de Nicaragua

Apoderado: DANIELA PAEZ FRECH

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 290108

Para proteger:

Clase: 34

Productos/Servicios:

TABACO.

Número de expediente: 2026-001292

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de mayo del 2026. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de mayo, del año dos mil veintiseis Opóngase. Registrador

Reg. 2026-M2118 – M.34886537 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CAMP HOMES, SOCIEDAD ANONIMA

País: República de Nicaragua

Apoderado: ARIEL CARBALLO URBINA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 37

Productos/Servicios:

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Número de expediente: 2025-003879

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de diciembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de abril, del año dos mil veintiseis Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador

Reg. 2026-M2119 – M.37118267 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: First Solar, Inc.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260103, 261102 y 261108

Para proteger:

Clase: 9

Módulos fotovoltaicos; células fotovoltaicas; paneles fotovoltaicos; Módulos fotovoltaicos, es decir, conjuntos de células fotovoltaicas; matrices solares, es decir, módulos solares fotovoltaicos para la producción de electricidad; sistemas de energía solar que comprenden módulos

solares fotovoltaicos para la producción de electricidad.
Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones solares para la generación de energía, colectores solares y módulos fotovoltaicos; planificación de la construcción y consultoría de sistemas y conjuntos fotovoltaicos.

Clase: 42

Diseño de centrales eléctricas; diseño de sistemas solares fotovoltaicos; investigación técnica en el campo de la producción y el ahorro de energía; monitorización remota del funcionamiento de sistemas de energía solar mediante la recuperación computarizada de datos; realización de ensayos y evaluaciones técnicas del funcionamiento de sistemas de energía solar y de equipos de centrales eléctricas para mejorar su rendimiento y eficiencia; consultoría técnica en el campo de la ingeniería de centrales eléctricas; planificación técnica de instalaciones fotovoltaicas y sistemas de energía solar; servicios de consultoría en el ámbito del ahorro energético; control de calidad de paneles solares; investigación mecánica; investigación mecánica de maquinaria para la fabricación de paneles solares; control de calidad del diseño, la construcción y el funcionamiento de paneles solares y sistemas fotovoltaicos.

Número de expediente: 2026-001449

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintiseis Opóngase. Registrador

Reg. 2026-M2120 – M.35237741 – Valor C\$ 485.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Aitu, clase 7 Internacional, Exp.2025-002052, a favor de JACK TECHNOLOGY CO., LTD, de China, bajo el No.2026148967 Folio 18, Tomo 498 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

Aitu

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dieciocho de mayo, del 2026. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2121 – M.35237675 – Valor C\$ 485.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Aitu,

clase 7 Internacional, Exp.2025-002051, a favor de JACK TECHNOLOGY CO., LTD, de China, bajo el No.2026148966 Folio 17, Tomo 498 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

Aitu

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dieciocho de mayo, del 2026. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2122 – M.35237553 – Valor C\$ 485.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YaLong ToGo!, clase 16 Internacional, Exp.2025-002060, a favor de Zhejiang Yalong Cultural Products Co., Ltd., de China, bajo el No.2026148968 Folio 19, Tomo 498 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

YaLong

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dieciocho de mayo, del 2026. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2123 – M.35237469 – Valor C\$ 485.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 9,12, 21 y 25 Internacional, Exp.2025-002245, a favor de Highwater Marine LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2026148785 Folio 98, Tomo 497 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

DISEÑO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua treinta de abril, del 2026. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2124 – M.35237406 – Valor C\$ 485.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAIFEINU Y DISEÑO, clase 25 Internacional, Exp.2025-001027, a favor de Jiangxi Difeno Shoes Co., Ltd., de China, bajo el No.2026148814 Folio 126, Tomo 497 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua treinta de abril, del 2026. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M2140 – M.34858695 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO
PHARMALAT, S.A.

País: Guatemala

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011305

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PRODUCTOS FARMACEUTICOS
ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO,
ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS,
ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS,
ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES,
ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS
CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS,
ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS,
ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS,
ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS,
DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS,
BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES,
CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS,
ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS,
HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES
BETA, VASODILATADORES CORONARIOS,
ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS,
ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES,
GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS,
ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS,
VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES,
QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS

ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS,
SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS,
ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS,
ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES,
ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS,
CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS,
TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER
DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS,
SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES,
DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS,
ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS,
ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS,
PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS,
INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES,
DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS
Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES,
ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS,
EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS,
CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS,
DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES,
PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS,
ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS,
GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS
UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS
VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD
Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES,
INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES,
ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS,
ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD,
ANOREXICOS, REGULADORES DEL
METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES
Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS,
ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON,
SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS,
ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES,
ANTISICOTICOS, TIPO ANALEPTICOS,
PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS,
HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS,
PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS,
ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA
LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS
Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES,
VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS,
EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA
PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Número de expediente: 2026-001200

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de abril, del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de
Managua, Nicaragua veinte de mayo, del año dos mil
veintiseis Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M2141 – M.35515687 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: MARTHA LUISA DUARTE OBANDO

País: República de Nicaragua

Apoderado: JULIO CESAR NAVARRETE MARTÍNEZ

Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cosméticos, Fragancias, Lociones capilares, Cremas corporales.

Número de expediente: 2026-000468

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de abril, del año dos mil veintiseis. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2026-M2142 – M.8122939 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: ZULMA LISSETTE VALLEJOS MORENO y JOSÉ JÉSUS ROMERO MARTÍNEZ

País: República de Nicaragua

Apoderado: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 44

Productos/Servicios:

Servicios de salón de belleza y peluquería; corte, lavado, secado, peinado y estilización capilar, tratamientos capilares y servicios para el cuidado, reparación, mantenimiento y embellecimiento del cabello; servicios de coloración, tinturación, iluminación y decoloración capilar, aplicación de tratamientos estéticos para el cabello; servicios de barbería; asesoría en cuidado capilar e imagen personal; servicios de maquillaje; manicure y pedicura; aplicación y mantenimiento de uñas acrílicas, de gel y esmalte semipermanente; servicios de estética, depilación, cuidado facial y cuidado personal.

Número de expediente: 2026-001284

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de mayo del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de mayo, del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2026-0630 - M. 527995 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-048-06-2026

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

GOWAN CROP PROTECTION LIMITED.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **AVANZA 40 SC.**

Nombre Común: **BENZOBICYCLON.**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiseis. (f) Lic. Fátima del Socorro Ruiz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba de los A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2026-0613 - M. 4644930 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-054-06-2026

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

PILARQUIM (SHANGHAI), CO., LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **PILARPASTO 36 SL.**
 Nombre Común: **2, 4-D + AMINOPYRALID.**
 Origen: **REPÚBLICA POPULAR CHINA.**
 Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis. (f) Lic. Fátima del Socorro Ruíz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba de los A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2026-0614 - M. 4644930 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-059-06-2026

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa: **PILARQUIM (SHANGHAI), CO., LTD.**
 Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **PARACHUPONES 12.5 EC.**
 Nombre Común: **FLUMETRALIN.**
 Origen: **REPÚBLICA POPULAR CHINA.**
 Clase: **REGULADOR DE CRECIMIENTO.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis. (f) Lic. Fátima del Socorro Ruíz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba de los A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2026-0615 - M. 4644930 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-060-06-2026

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa: **PILARQUIM (SHANGHAI), CO., LTD.**
 Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **NEMACONTROL 50 SC.**
 Nombre Común: **FLUOPYRAM.**
 Origen: **REPÚBLICA POPULAR CHINA.**
 Clase: **NEMATICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis. (f) Lic. Fátima del Socorro Ruíz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba de los A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

UNIVERSIDADES

Reg. 2026-TP15918 – M.4180381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **004**, partida **029** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

JUAN FRANCISCO MATUS FERNÁNDEZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15919 – M.4091485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **005**, partida **013** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

STEVEN RAFAEL MUÑOZ CASTELLÓN quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15920 – M.4078498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **006**, partida **029** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

ALAN ANDRÉS VÁSQUEZ ALVARADO quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15921 – M.4077300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser

University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **007**, partida **013** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

ANNE-VIOLETTE JOSETTE ASTRUC ZELAYA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Asuntos Globales y Relaciones Internacionales** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15922 – M.4075430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **007**, partida **009** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

ANDREA ISABEL ZAVALA URBINA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Asuntos Globales y Relaciones Internacionales** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15923 – M.4074778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **006**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

ERICK JAVIER PÉREZ GAITÁN quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Ingeniería del Software** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15924 – M.4074255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **199**, partida **017** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

SHERLEY ANDREA ARAUZ CRUZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15925 – M.4071701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **006**, partida **013** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

ELAINE THAIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15926 – M.4177925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **005**, partida **005** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

ALEJANDRO JOSÉ MELÉNDEZ BENAVIDES quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Ingeniería del Software** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15927 – M.4180829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **007**, partida **025** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

KEVIN ALBERTO CASTILLO IGLESIAS quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Negocios Internacionales** Con

todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15928 – M.4095104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **009**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

CRISTHIAN SAMARA HENRÍQUEZ ORTEGA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15929 – M.4097565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **008**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

PABLO CÉSAR GARCÍA PÉREZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15930 – M. 4097921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **003**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

MARÍA CECILIA CANO CAJINA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Marketing y Comunicación Integrado** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15931 – M.3958575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **008**, partida **009** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

MARÍA JESÚS MARTÍNEZ ESPINOZA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Sistemas Gerenciales de Información** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de

la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15932 – M.4024770– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **199**, partida **021** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

MARCELA NICOLE BENDAÑA URTECHO quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Asuntos Globales y Relaciones Internacionales** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15933 – M.4071779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **006**, partida **017** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

SARAJOSE TRAVERS AROSTEGUI quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15934 – M.3791581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **005**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

CRISTHIAN JUEL MEDALLUMBI quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Ingeniería del Software** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15935 – M.3660960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **198**, partida **021** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

HILMARY DAYANNE ZELEDÓN CASTILBLANCO quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo y Gerencia** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 05 de abril de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15936 – M.40030005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **198**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

GLORIA MARÍA CARRILLO LÓPEZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 21 de diciembre de 2025. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15937 – M.4117507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **116**, partida **009** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

HONEY CRYSTAL ESTRADA OSORIO quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 13 de mayo de 2023. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15938 – M.4180802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **195**, partida **017** del libro de Registro

de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

VALENTINA ISABELA VÁSQUEZ DUARTE quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 21 de diciembre de 2025. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15939 – M.4180900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **199**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

GÉNESIS AVRIL LÓPEZ MONCADA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Negocios Internacionales** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 05 de abril de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15940 – M.3925090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **128**, partida **017** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al

español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

PRISCILLA DENISE JEREZ ESPINOZA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Negocios Internacionales** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 17 de diciembre de 2023. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15941 – M.4029136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **195**, partida **009** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

GÉNESIS JIREH MENA CARRIÓN quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 21 de diciembre de 2025. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15942 – M.32743632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **193**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

ZULEIKA KARINA PAZ DUARTE quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Marketing y Comunicación Integrado** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 21 de diciembre de 2025. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15943 – M.32118975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **013**, partida **013** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

THAIS CASTILLO LÓPEZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Marketing y Comunicación Integrado** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15944 – M.320052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **014**, partida **013** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

MARIÁngeles DEL ROSARIO BRICEÑO FONSECA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura**

en Marketing y Comunicación Integrado Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15945 – M.31984096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **014**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

MICHAEL RAFAEL BALMACEDA TORREZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Marketing y Comunicación Integrado** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15946 – M.31140521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **017**, partida **013** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

JUSTIN FRANCISCO SILVA VEGA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Marketing y Comunicación Integrado** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 05 de abril de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15947 – 29925436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **006**, partida **025** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

LAURA MARÍA VALVERDE GÓMEZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Asuntos Globales y Relaciones Internacionales** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15948 – M.31263456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **001**, folio **199**, partida **013** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

CAMILA FERNANDA ARAGÓN ORTEGA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de

la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15949 – M.29619660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **008**, partida **013** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

FEDRA ANABELL RAMÍREZ URRUTIA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Negocios Internacionales** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15950 – M.28245085– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **008**, partida **021** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

JOSSELYN GAREDA SORIANO ESTRADA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos

(f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15951 – M.29674752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **007**, partida **021** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

JUAN IGNACIO CABRALES ETIENNE quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Gerencia** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15952 – M.29317962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **009**, partida **005** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

LUCIANA ARGÜELLO CELEBERTTI quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Marketing y Comunicación Integrado** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 08 de marzo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15953 – M.30686081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **017**, partida **025** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

SHELSEA VALERIA MIA TORRES MIRANDA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Marketing y Comunicación Integrado** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 03 de mayo de 2026. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15954 – M.4088256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo **002**, folio **020**, partida **001** del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, **HA CONFERIDO A:**

ESTERLINA TORRES ROA quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Maestría en Administración de Empresas** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, 30 de abril de 2023. Dr. Arthur Keiser Canciller, Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores; Sello de la Universidad, Peter Crocitto, Vicecanciller Ejecutivo, Dr. Terry Reid-Paul Vicecanciller de Asuntos Académicos (f) MSc. Vilma Elisa González Mairena, Directora de Registro Académico.

Reg. 2026-TP15955 – M.33971787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TITULO

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” Certifica que, Según Archivos Académicos, que esta Oficina tiene a cargo, se ha Registrado Número 2438, Folio 119, Tomo I del Registro de Título, que Dice **UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU UNIJAR POR CUANTO:**

JUDITH STEFANI GUZMÁN ORTIZ Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 001-220301-1020N, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los Estudios y Requisitos Académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Medicina General. **POR TANTO:** Le Extiende el Título de **Médico General** Con las Facultades y Prerrogativas que legalmente corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Firma ilegible Dr. Noel Antonio Zelaya Vanegas. Rector. Firma ilegible Lic. Andrea Virginia Loáisiga Castellón. Secretaria General.

Conforme su Original. Registrado Número 2438, Folio 119, Tomo I del Registro de Títulos. En la ciudad de Managua el día 13 de marzo del año 2026. Firma ilegible Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga. Director de Registro Académico. Dr. Noel Antonio Zelaya Vanegas. Rector Lic. Andrea Virginia Loaisiga Castellón Secretaria General (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga Director De Registro Académico

Reg. 2026-TP15956 – M.33971787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TITULO

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” Certifica que, Según Archivos Académicos, que esta Oficina tiene a cargo, se ha Registrado: Número 2439, Folio 119, Tomo I del Registro de Título, que Dice **UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU UNIJAR POR CUANTO:**

ALLISON VALENTINA MONTENEGRO CASTILLO Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 201-060301-1001L, ha aprobado en mes de febrero del año dos mil veinticinco los Estudios y Requisitos Académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Medicina General. **POR TANTO:** Le Extiende el Título de **Médico General** Con las Facultades y Prerrogativas que legalmente corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Firma ilegible Dr. Noel Antonio Zelaya Vanegas. Rector. Firma ilegible Lic. Andrea Virginia Loáisiga Castellón. Secretaria General.

Conforme su Original. Registrado Número 2439, Folio 119, Tomo I del Registro de Títulos. En la ciudad de Managua el día 13 de marzo del año 2026. Firma ilegible Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga. Director de Registro Académico. Dr. Noel Antonio Zelaya Vanegas. Rector Lic. Andrea Virginia Loaisiga Castellón Secretaria General (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga Director De Registro Académico

Reg. 2026-TP15557 – M.33971787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TITULO

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” Certifica que, Según Archivos Académicos, que esta Oficina tiene a cargo, se ha Registrado: Número 2450, Folio 119, Tomo I del Registro de Título, que Dice **UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU UNIJAR POR CUANTO:**

MARIA JOSE DIAZ MARTINEZ Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 001-040203-1017D, ha aprobado en mes de febrero del año dos mil veinticinco los Estudios y Requisitos Académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Medicina General. **POR TANTO:** Le Extiende el Título de **Médico General** Con las Facultades y Prerrogativas que legalmente corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Firma ilegible Dr. Noel Antonio Zelaya Vanegas. Rector. Firma ilegible Lic. Andrea Virginia Loáisiga Castellón. Secretaria General.

Conforme su Original. Registrado Número 2450, Folio 119, Tomo I del Registro de Títulos. En la ciudad de Managua el día 21 de mayo del año 2026. Firma ilegible Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga. Director de Registro Académico. Dr. Noel Antonio Zelaya Vanegas. Rector Lic. Andrea Virginia Loaisiga Castellón Secretaria General (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga Director De Registro Académico

Reg. 2026-TP15558 – M.33971787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TITULO

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” Certifica que, Según Archivos Académicos, que esta Oficina tiene a cargo, se ha Registrado: Número 041, Folio 009, Tomo II del Registro de Título Posgrado, que Dice **UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU UNIJAR POR CUANTO:**

BELKIS INDIRA REYES VANEGAS Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N° 001-170186-

0029A, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintiséis los Estudios y Requisitos Académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación Científica. **POR TANTO:** Le Extiende el Título de **Doctora en Educación con Énfasis en Investigación Científica** Con las Facultades y Prerrogativas que legalmente corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Firma ilegible Dr. Noel Antonio Zelaya Vanegas. Rector. Firma ilegible Lic. Andrea Virginia Loáisiga Castellón. Secretaria General.

Conforme su Original. Registrado Número 041, Folio 009, Tomo II del Registro de Títulos. En la ciudad de Managua el día 18 de abril del año 2026. Firma ilegible Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga. Director de Registro Académico. Dr. Noel Antonio Zelaya Vanegas. Rector Lic. Andrea Virginia Loaisiga Castellón Secretaria General (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga Director De Registro Académico

Reg. 2026-TP15959 – M.21197380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **1356**, Folio: **452**, Tomo: **V**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” (UNMRMA) POR CUANTO:**

XIOMARA RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 288-121072-0004N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Psicología, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada En Psicología.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. El Rector de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, MSc. Juan Ramón Osorio Pérez. El Secretario General Dr. Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. (F) Lic. Amisadaly del Socorro Jirón Alvarado Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística